

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 002 2008 00597 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutantes	Samuel Gaviria Londoño y otro
Ejecutados	CM Fundición y Maquinados S.A. y otros
Decisión	Liquida y aprueba costas.

La suscrita secretaria *ad hoc*, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso a cargo de la parte ejecutada y a favor de los ejecutantes, así:

Concepto	Folio	Cdno	Valor en pesos
Agencias en derecho primera instancia	Consec 55	1	\$2′900.000,00
Gastos de notificación y/o	39, 44, 47, 50, 53, 56,		
comunicaciones	59, 62, 65, 68, 71, 74,		
	77, 80, 83, 86, 89, 129,		
	133, 134, 135, 136, 137,		
	138, 139, 140, 141, 142,		\$856.800,00
	143, 162, 190, 194, 260,		
	292, 300, 338, 343, 345,		
	347, 521, 527, 530		
	4 y 5	3	
Gastos por concepto de curaduría	161, 208 y 311	1	\$1′000.000,00
Póliza judicial	5	2	\$350.900,00
Gastos registro medidas cautelares	18, 20, 27, 29, 38, 40,		
	43, 45, 48, 50, 53, 53 ^a ,	2	\$290.080,00
	58, 58 ^a , 64 y 65		
		Total	\$5´397.780,00

De igual forma se procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso a cargo de los recurrentes Sonia Stella Vargas González y Mónica Juliana y Julián David Vélez Vargas, a favor de los ejecutantes, así:

Concepto	Folio	Cdno	Valor en pesos
Agencias en derecho segunda instancia	-	5	\$1´000.000,00
		Total	\$1′000.000,00

Le informo señor Juez que en los términos del artículo 366 del Estatuto Procesal, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.



Daysuri Elena Oliveros Caro. Secretaria *ad hoc*.

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G. del P.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas Juez

SO

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e400ccbc301949ef0c857f79138d64bd65d2224248b21b470903cc23c524b3c3**Documento generado en 18/10/2022 02:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica